

- I. Introducción.** El Distrito Escolar del Condado de Beaufort ("BCSD") cree firmemente que el uso de drogas y el abuso de sustancias controladas pueden ser perjudiciales para la salud física y emocional y el rendimiento académico de sus estudiantes. Es a partir de esta creencia y de preocupación por el bienestar de los estudiantes que BCSD inicia un programa de pruebas de drogas al azar. El propósito de este programa de pruebas de drogas es ayudar a los estudiantes y no ser punitivo. Por lo tanto:
- A. Una prueba positiva que surge de este programa de pruebas de drogas al azar no resultará en suspensión de la escuela o la notificación a las autoridades legales, y
 - B. Una primera prueba positiva no dará lugar a la descalificación automática de cualquier actividad de la escuela.
- II. Hallazgos.** El BCSD decreta este reglamento administrativo que rige las pruebas de drogas al azar para estudiantes en base a las siguientes conclusiones:
- A. El uso de drogas y abuso de sustancias controladas por estudiantes es un problema grave en todo el país;
 - B. El Condado de Beaufort, debido a sus características demográficas y su estatus como destino turístico, es particularmente susceptible a problemas de abuso de drogas;
 - C. BCSD ha registrado un número considerable de drogas y/o violaciones de alcohol entre los estudiantes, lo que lleva a BCSD a creer que puede haber un problema de abuso de drogas y alcohol entre los estudiantes del Condado de Beaufort y;
 - D. Si bien la responsabilidad primaria para abordar el abuso de sustancias controladas por los estudiantes recae en los padres, el BCSD y la comunidad en general también tienen una responsabilidad para hacer frente al abuso de sustancias controladas por los estudiantes;
 - E. BCSD ha implementado programas de prevención, educación e intervención para reducir el abuso de sustancias controladas entre los estudiantes del Distrito de Beaufort y se ha comprometido a continuar abordando el problema de abuso de sustancias controladas de frente en lugar de ignorarlo;
 - F. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha autorizado el uso de pruebas de drogas al azar a los estudiantes que opten por participar en las actividades escolares voluntarias las cuales son privilegios y no derechos;
 - G. Un número creciente de distritos escolares en todo el país han promulgado políticas de pruebas de drogas al azar;

- H. Los distritos escolares que han promulgado políticas de pruebas de drogas al azar reportan resultados positivos en la reducción de consumo de drogas y problemas de disciplina, y en el fomento de una cultura escolar resistiendo el abuso de drogas;
- I. Los estudiantes que participan en deportes y otras actividades extracurriculares voluntarias son representantes de BCSD y sus escuelas y a menudo son modelos a seguir para otros estudiantes;
- J. Los estudiantes que voluntariamente deciden conducir a la escuela se les permite estacionarse en la escuela como un privilegio. El distrito escolar tiene un interés particular en garantizar la seguridad de estos conductores en los estacionamientos del plantel, y de otros en y cerca de los planteles de la escuela; y
- K. Una política de pruebas de drogas al azar de estudiantes que participan en las actividades escolares voluntarias puede ser una herramienta eficaz en la reducción del abuso de sustancias controladas.

III. Metas del Programa de Pruebas de drogas al azar. El programa de pruebas de drogas al azar no tiene la intención de castigar a los estudiantes, sino ayudarlos. Las metas del programa de prueba de drogas al azar son:

- A. Educar a los estudiantes de los peligros y los problemas asociados con el uso/abuso de drogas;
- B. Impedir el uso/abuso de drogas por los estudiantes;
- C. Identificar a los estudiantes que participan en actividades extracurriculares o conducen a la escuela que puedan estar abusando de las drogas y para determinar la identidad de la/s droga(s);
- D. Proveer información a los padres para que los padres puedan tomar las medidas adecuadas en el ámbito familiar;
- E. Motivar a los estudiantes a resistir la presión negativa de sus compañeros;
- F. Proveer oportunidades de consejería y tratamiento para cualquier estudiante que se ha determinado que está usando drogas;
- G. Para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes que participan en atletismo, actividades extracurriculares o con privilegios de conducir;
- H. Para quitar el estigma de uso/abuso de drogas de los estudiantes que no usan drogas;
- I. Desarrollar un programa libre de drogas que produzca estudiantes que puedan servir como modelos a seguir e influir a sus compañeros para llevar una vida sana y responsable; y

- J. Complementar el programa general de educación sobre las drogas de BCSD .

IV. Estudiantes Sujetos al Programa de Pruebas de Drogas al Azar.

- A. Todos los estudiantes elegibles en grados 7-12 que deseen participar en cualquiera de las siguientes actividades escolares voluntarias o privilegios deben estar de acuerdo a participar en el programa de pruebas de drogas al azar:
1. Atletismo inter-escolar – Nivel de Escuela Secundaria solamente, comenzando Agosto del 2015;
 2. Otras actividades extracurriculares voluntarias – Nivel de Escuela Secundaria solamente, comenzando Agosto del 2016;
 3. Privilegios de estacionamiento en el plantel escolar – Nivel de Escuela Secundaria solamente, comenzando Agosto del 2016.
- B. La participación en el programa de pruebas de drogas al azar es obligatoria sólo para los estudiantes que opten en participar en las actividades voluntarias mencionadas arriba, las cuales son un privilegio, no un derecho. La participación en el programa de pruebas de drogas al azar no se exigirá como condición para asistir a la escuela o inscribirse en cualquier clase de crédito.
- C. Cualquier padre de un estudiante en los grados 7-12 tiene la oportunidad de dar su consentimiento para que su estudiante participe en el programa de pruebas de drogas al azar, sin importar si el estudiante es o no un participante de cualquiera de las actividades privilegiadas mencionadas anteriormente. Se aplicarán los mismos procedimientos dados en este reglamento administrativo para todos los estudiantes participando en la prueba de drogas al azar.
- D. La administración de BCSD deberá preparar un Formulario de Consentimiento para Prueba de Drogas para ser firmado por el estudiante y el padre/tutor del estudiante. Se le dará una copia del Formulario de Consentimiento firmado y una copia o enlace de esta regulación administrativa de pruebas de drogas al azar al padre/tutor. El Formulario de Consentimiento original deberá permanecer en el expediente oficial del alumno.
- E. Los estudiantes que deseen participar en estas actividades voluntarias o los privilegios incluidos en este programa deberán firmar el Formulario de Consentimiento anualmente antes de su participación en las actividades que aparecen en la Sección IV.A., arriba, cada año escolar. El Formulario de Consentimiento autorizará pruebas de drogas al azar solo para el año escolar vigente en ese momento. Un nuevo formulario de consentimiento se deberá llenar cada año escolar.
- F. Un Formulario de Consentimiento puede ser revocado por un Formulario de Retiro de Consentimiento de Prueba de Drogas firmado. Un estudiante que retira su

consentimiento no será sujeto a las pruebas de drogas al azar, y no será elegible para participar en las actividades voluntarias o los privilegios cubiertos por este reglamento administrativo por un periodo de 365 días a partir de la fecha de retiro.

- G. Un estudiante que empieza una actividad extracurricular que abarca el presente reglamento administrativo y luego cesa la actividad, voluntaria o involuntariamente, se mantendrá en el grupo de los estudiantes a ser seleccionado para las pruebas de drogas y alcohol al azar.

V. Implementación.

A. Funciones Clave de Implementación.

1. Administrador de la Prueba Contratado. El programa de pruebas de drogas será llevado a cabo en nombre del BCSD por un Administrador de Pruebas, que será una agencia o entidad independiente que opera bajo contrato con el BCSD. El Administrador de Pruebas contratado deberá tener experiencia en la implementación de un programa de pruebas de drogas.
2. Oficial de Revisión Médica (MRO). El Administrador de Pruebas contratado deberá emplear o dar por subcontrato a un médico con licencia como Oficial de Revisión Médica. El MRO será certificado por una organización nacional de certificación de MRO.
3. Designado del Superintendente. El Superintendente designará a un empleado de BCSD para coordinar el programa de pruebas de drogas de BCSD.
4. Los Profesional de Sustancias Controladas (LSAP) con licencia. Profesionales de abuso de sustancias controladas con licencia cuyas credenciales profesionales son aceptables para la persona designada por el Superintendente llevarán a cabo todos los servicios de evaluación y asesoramiento de abuso de sustancias controladas.

- B. Función de los empleados del sistema escolar. **El personal de BCSD no podrá asistir a la prueba real o colección física de las muestras, no tendrán acceso a las muestras, no podrán seleccionar a los estudiantes que se pondrán a prueba al azar.** Estas funciones se llevarán a cabo por el Administrador de Pruebas contratado. Se espera que los empleados de BCSD llamen a los estudiantes fuera de la clase y ayuden con la coordinación de las pruebas según sea necesario.

- C. Selección al Azar. Los estudiantes que son elegidos al azar para la prueba por el Administrador de Prueba usando el siguiente proceso:

1. El designado del Superintendente deberá mantener una lista de todos los estudiantes elegibles quienes han firmado los Formularios de Consentimiento. La lista debe ser actualizada antes de cada fecha de prueba.

2. A cada estudiante elegible se le asignara un número por el designado del Superintendente.
 3. El designado del Superintendente deberá proporcionar al Administrador de Pruebas contratado una lista de los números de los estudiantes, clasificados por escuela.
 4. Antes de cada fecha de prueba para cada escuela, el designado por el Superintendente notificará al Administrador de Prueba contratado el porcentaje de estudiantes que se les hará la prueba.
 - a. Antes de cada fecha de prueba para cada escuela, el Administrador de Pruebas contratado generará una lista al azar de números de estudiantes que representará a los estudiantes a los que se les hará la prueba en cada escuela. Los estudiantes que estuvieron ausentes en una fecha de la prueba, después de previa selección bajo este proceso de selección al azar, se añadirán a la siguiente lista generada al azar. La lista deberá mantenerse al cuidado del Administrador de Pruebas y se proporcionará únicamente al director de la escuela a su llegada a la escuela para comenzar las pruebas de los estudiantes en virtud al presente Reglamento Administrativo.
 5. En la fecha de cada administración de pruebas en cada escuela, el principal de la escuela debe casar los números de los estudiantes generados al azar con los nombres de los estudiantes y notificar a los estudiantes seleccionados.
 6. Los estudiantes seleccionados serán sacados de la clase para hacerse la prueba el día de la prueba. No habrá notificación previa de cuales estudiantes se pondrán a prueba.
 7. Deberá mantenerse una documentación del proceso de selección.
- D. Ausencias. Un estudiante que está ausente el día de la prueba deberá ser excusado de las pruebas, pero se añadirá a la muestra a analizar en la siguiente fecha de prueba. Sin embargo, un estuante que está presente en la escuela el día de la prueba y evita la prueba saliendo de la escuela (o cortando clase) sin una excusa valida será considerado como haberse negado a hacerse la prueba.
- E. Reusarse a la Prueba o Alteración de la Prueba. Negarse a hacerse la prueba, o intentar alterar, sustituir, adulterar o en alguna forma u otra interferir con una muestra de análisis, dará a lugar a las mismas consecuencias que una prueba positiva.
- F. Frecuencia de las Pruebas. Las pruebas de drogas al azar se llevarán a cabo al menos cada mes durante el año escolar. Las fechas de la prueba no se darán a conocer con antelación.
- G. Lugar de las Pruebas. Las pruebas se harán en cada escuela secundaria una vez al mes desde septiembre hasta mayo de cada año escolar. Las pruebas pueden o no ocurrir en las mismas fechas en múltiples escuelas cada mes. Las fechas de las pruebas serán

asignadas al azar por el designado del Superintendente y pueden llevarse a cabo en días escolares consecutivos en diferentes meses.

- H. Número de estudiantes evaluados. Es la intención de BCSD es evaluar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes elegibles de la secundaria cada año escolar. El Superintendente determinará que porcentaje de estudiantes elegibles serán evaluados cada mes durante el año escolar.
- I. Análisis de Orina. Las pruebas se harán mediante muestras de orina.
- J. Confidencialidad. Todos los resultados de las pruebas serán estrictamente confidenciales, incluyendo el mantenimiento de la muestra a lo largo del proceso de recolección y verificación. Todos los resultados presentados serán mantenidos por el designado del Superintendente en un archivo cerrado con llave. La divulgación de los resultados de las pruebas serán limitados a aquellos que tienen una necesidad de saber con el fin de implementar este reglamento administrativo.
- K. Notificación al Entrenador o Patrocinador. Cuando bajo este reglamento administrativo un estudiante se convierte en inelegible para participar en cualquier actividad voluntaria, el principal debe informar al director atlético y al entrenador del estudiante o a su patrocinador (o al administrador de permisos de estacionamiento) de que el estudiante no es elegible. Tras la notificación al Principal de parte del designado del Superintendente y del Principal al entrenador o patrocinador, el Principal, el director atlético, el entrenador y/o el patrocinador son responsables de asegurar que al estudiante inelegible no se le permita participar hasta que sea permitido por el presente Reglamento Administrativo. Fallo del Principal, el director atlético, el entrenador y/o el patrocinador a adherirse al aviso de inelegibilidad puede resultar en una acción disciplinaria.

VI. Prueba de Sustancias Controladas. Sustancias por las cuales se le hará la prueba a los estudiantes deben incluir:

Marihuana (THC)	Cocaína
Fenciclidina (PCP)	Anfetaminas/metanfetaminas
Opiáceos (OxyContin, Vicodin)	Alcohol
Barbitúricos	Benzodiazepinas (Valium)
Adulterantes de Prueba	Metadona
Propoxyfeno (Darvon)	

Conforme a la recomendación del Administrador de Pruebas contratado y por determinación del Superintendente, los estudiantes pueden someterse a otras pruebas o sustancias adicionales para las que el uso de un menor de edad es ilegal.

VII. Consecuencias de Pruebas Positivas.

- A. Primera Prueba Positiva:

1. El MRO notificará a la persona designada por el Superintendente quien notificará al Principal de la escuela del estudiante.
2. El Principal o su designado (que deberá ser un subdirector) deberá programar una reunión con el estudiante y su padre/tutor.
3. En el caso que un estudiante de positivo a drogas o alcohol, el estudiante no será elegible para participar en actividades extracurriculares (efectivo en Agosto del 2017, el uso de un permiso de estacionamiento en el panteón escolar) por 365 días laborables. No obstante, si el estudiante es evaluado e inicia tratamiento/consejería como se contempla en la Sección VIII, a continuación, la inelegibilidad del estudiante será eximida y él/ella continuará siendo elegible.
4. Para mantener la elegibilidad, el estudiante o su padre/tutor deberán proveer, dentro de diez (10) días desde la notificación de la prueba positiva, al Principal o su designado, una evidencia escrita por un profesional de abuso de sustancias controladas haciendo constar que el estudiante ha sido evaluado y ha asistido a por lo menos una (1) sesión de tratamiento o consejería como se contempla en la Sesión VIII, a continuación. La evidencia escrita deberá incluir la duración proyectada del tratamiento/consejería prescrita para el estudiante.
5. Al final de la proyectada duración del tratamiento/consejería prescrita para el estudiante por un profesional de abusos de sustancias controladas con licencia, se le requerirá al estudiante o su padre/tutor proveer al Principal o su designado una evidencia escrita que el estudiante ha completado exitosamente el tratamiento/consejería o que su tratamiento/consejería han sido extendido. Si no proporciona evidencia escrita de la terminación exitosa o la extensión del tratamiento/consejería dictará al estudiante inelegible por 365 días laborables o hasta que provea evidencia escrita, lo que ocurra primero.
6. Si el estudiante elige no rendir pruebas o falla en completar exitosamente la evaluación y el tratamiento/consejería, él/ella será inelegible por 365 días laborables.
7. El MRO deberá proporcionar al padre/tutor una lista de recursos para la evaluación e intervención de abuso de sustancias controladas en el área del Condado de Beaufort.
8. El estudiante estará sujeto a una nueva prueba obligatoria después de treinta días (30) laborables pero dentro de noventa (90) días laborables a partir de la primera prueba positiva. El estudiante será objeto de una nueva prueba obligatoria después de treinta (30) días laborables, pero dentro de los noventa (90) días laborables a partir de la primera prueba positiva. El estudiante será identificado por el Administrador de Pruebas contratado para una nueva prueba en una fecha de prueba regularmente programada. Los funcionarios escolares no sabrán si el estudiante está

siendo analizado de nuevo con una nueva prueba obligatoria o si el número del estudiante fue elegido al azar.

B. Segunda Prueba Positiva:

1. El MRO notificará a la persona designada por el Superintendente quien notificará al Principal de la escuela del estudiante.
2. El Principal o su designado (que deberá ser un subdirector) deberá programar una reunión con el estudiante y su padre/tutor.
3. El estudiante no será elegible para participar en las actividades voluntarias cubiertas por este reglamento administrativo (atletismo inter-escolar, otras actividades extracurriculares y el uso del estacionamiento) por 365 días laborables a menos que el estudiante recupere su elegibilidad antes, conforme a lo dispuesto a continuación.
4. El estudiante puede recuperar la elegibilidad antes de los 365 días laborables tras el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:
 - a. El estudiante deberá satisfacer los requisitos de la evaluación/consejería de abusos de sustancias de la Sección VIII. El estudiante debe ser considerado en cumplimiento una vez que él/ella haya completado la evaluación de abuso de sustancias y cualquier programa de consejería/tratamiento recomendado.
 - b. El padre/tutor debe proveer una certificación escrita al Principal o su designado de que el estudiante ha completado la evaluación requerida y el programa de consejería/tratamiento.
 - c. También se le requiere al estudiante salir “negativo” en una nueva prueba antes de recuperar la elegibilidad. Esta nueva prueba puede ser la prueba obligatoria prevista abajo en la Sección VII.B.5., o puede ser una prueba arreglada de forma privada de una agencia de pruebas de drogas con licencia aceptable por el designado del Superintendente. Una prueba de drogas organizada de forma privada será a expensas del padre/tutor.
5. El estudiante será sujeto a una nueva prueba después de treinta (30) días laborables pero dentro de noventa (90) laborables después de su segunda prueba positiva.

C. Tercera Prueba Positiva:

1. El MRO notificará a la persona designada por el Superintendente quien notificará al Principal de la escuela del estudiante.
2. El Principal o su designado (que deberá ser un subdirector) deberá programar una reunión con el estudiante y su padre/tutor.

3. El estudiante no será elegible para participar en las actividades voluntarias cubiertas por este reglamento administrativo por lo menos en 365 días laborables.
4. El estudiante puede recuperar la elegibilidad después de 365 días laborables, tras el cumplimiento de todos los requisitos siguientes:
 - a. El estudiante deberá satisfacer los requisitos de la evaluación/consejería de abusos de sustancias en la Sección VIII y proporcionar una prueba escrita de dicha finalización a su Principal o su designado.
 - b. El estudiante estará sujeto a una nueva prueba obligatoria antes de recuperar la elegibilidad y debe probar negativa en la reevaluación obligatoria.

VIII. Requisito de Evaluación/Consejería de Abuso de Sustancias Controladas. Siempre que se le requiera a un estudiante satisfacer los requisitos de evaluación/consejería de abuso de sustancias controladas por este reglamento administrativo, el estudiante deberá:

- A. Someterse a una evaluación de abuso de drogas por un profesional con licencia de abuso de sustancias controladas aceptable por el designado del Superintendente.
- B. Proporcionar al principal de la escuela o su designado una certificación por escrito de un profesional con licencia de abusos de sustancias controladas que certifique que la evaluación de abuso de sustancias ha sido completada.
- C. Someterse a consejería/tratamiento u otra intervención, si alguna, según lo recomendado por el profesional de abuso de sustancias controladas con licencia. El Consejo de Educación no especificará los requisitos de cualquier consejería/tratamiento o intervención, ya que esto se basa en la necesidad individual de cada estudiante. El interés del Consejo de Educación es que el estudiante reciba la asistencia necesaria y apropiada para el individuo en particular.
- D. Después de la primera prueba positiva, la elegibilidad puede ser recuperada antes de la finalización del programa de consejería/tratamiento, siempre y cuando el estudiante se someta a una evaluación de abuso de drogas y ha empezado el programa recomendado de consejería/tratamiento. Si, en cualquier momento durante el programa de consejería/tratamiento recomendado llega a la atención de BCSD que el estudiante ha fallado en completar o cumplir con el programa, el estudiante otra vez será inelegible por 365 días laborables.
- E. Después de una segunda prueba positiva la elegibilidad puede ser recuperada después de haber completado exitosamente la evaluación y el programa de consejería/tratamiento. Si el estudiante falla en completar la evaluación y el programa de consejería/tratamiento se mantendrá inelegible por 365 días laborables.

- F. Después de una tercera prueba positiva, el estudiante será inelegible por 365 días laborables. La elegibilidad no se recuperará hasta que el profesional con licencia de abuso de sustancias controladas con licencia certifique que el estudiante ha completado exitosamente el programa de consejería/tratamiento recomendado.
- G. La falta de cooperación total o no cumplir con la evaluación de abuso de sustancias o cualquier programa de consejería/tratamiento recomendado por el profesional de abuso de sustancias con licencia hará al estudiante no elegible para la participación en las actividades voluntarias cubiertas por este reglamento administrativo.

IX. Procedimientos de Prueba y Garantía.

- A. Prueba de orina. La prueba se hará por medio de muestra de orina.
- B. Prueba de detección. La muestra de orina se someterá a una prueba usando inmunoanálisis enzimático (EIA) u otra prueba que este aprobada por el Instituto Nacional de Abuso de Drogas (NIDA).
- C. Confirmación de prueba. Si la prueba de detección indica la presencia de una sustancia controlada, el espécimen se someterá a una prueba de confirmación por espectrómetro de masas de cromatografía de gases (GC/MS).
- D. Prueba dividida. Cada muestra de orina del estudiante será dividida en dos muestras. En el caso de una prueba positiva confirmada, el estudiante puede solicitar que una parte de la muestra de orina sea examinada por otro laboratorio aprobado por la NIDA, a expensas del estudiante/padre. Si el resultado de esta prueba resulta negativo, BCSD le reembolsará al estudiante/padre.
- E. Estándares para resultados positivos. El Administrador de Pruebas contratado usará las puntuaciones límites estándar generalmente usadas por NIDA y/o SAMHSA (Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental) para determinar un resultado positivo.
- F. Uso único de laboratorios con licencia. El Administrador de Pruebas contratado debe usar un laboratorio que está debidamente autorizado por la NIDA o SAMHSA.
- G. Gastos. El gasto, si alguno, de la evaluación o del programa de consejería/tratamiento será responsabilidad del padre/tutor, no de BCSD. A veces pueden haber becas disponibles para sufragar los gastos.

X. Oficial de Revisión Médica.

- A. Cualquier prueba reportada que confirma “positiva” la presencia de una sustancia sometida a prueba debe ser reportada inmediatamente al MRO.

- B. El MRO deberá notificar al estudiante y su padre/tutor de los resultados y proveerle una oportunidad de presentar información, tal como una documentación del uso de medicamento recetado o medicamento sin receta, lo que haría una aparente prueba “positiva” inválida o “negativa”.
- C. El incumplimiento o negativa del estudiante o el padre/tutor del estudiante de cooperar con el MRO constituirá a un rechazo a la prueba, lo cual será considerado como una prueba positiva.
- D. EL MRO deberá informar al estudiante y al padre/tutor del estudiante de la oportunidad de una prueba de confirmación adicional a expensas del estudiante/padre sobre la muestra restante de orina. Si la prueba de confirmación adicional es negativa, el estudiante/padre será reembolsado por BCSD.
- E. Si el MRO determina que la aparente prueba “positiva” es el resultado del uso legal de un medicamento con receta o sin receta, la prueba deberá ser considerada “negativa”.
- F. Si el MRO determina que los resultados de la prueba son verificados y positivos, el MRO deberá notificar al designado del Superintendente de esta determinación.

XI. Método de Colecta de Muestra. Los siguientes procedimientos se deberán usar para la colecta de muestra de orina en cada escuela.

- A. Aviso de Colección. Todos los estudiantes seleccionados para la prueba **no serán** notificados simultáneamente. Un administrador de la escuela, consejero o enfermera notificara a cada estudiante personalmente que él/ella ha sido seleccionado para la prueba inmediatamente antes de la prueba. El estudiante deberá proceder al lugar de la colección al momento de su notificación. No se le permitirá al estudiante ir a su casillero, al baño o a ningún otro lugar por ninguna razón antes de llegar al lugar de la prueba. El estudiante no puede salir de la zona de prueba hasta que él/ella haiga proporcionado una muestra de orina. El incumplimiento de estas directrices resultará en consecuencias de un resultado de prueba “positiva” por ofensa del estudiante.
- B. Cooperación. Si el estudiante se rehúsa a cooperar con el personal de la escuela o el Administrador de Prueba contratado, su rechazo a cooperar será tratado como resultado “positivo” a la prueba.
- C. Hora de Colección. En general, las muestras de orina serán colectadas así como lo determine el Administrador de Prueba contratado conjuntamente con el administrador de la escuela.
- D. Ubicación de Colección, Materiales y Equipo. Cada escuela y el Administrador de Prueba contratado deberán escoger en mutuo acuerdo uno (1) o dos (2) baños para usar para coleccionar las muestras de orina.

- E. Protección de la Privacidad del Estudiante. El personal del Administrador de Prueba contratado no deberá ver al estudiante en el acto de proporcionar una muestra, pero debe monitorear cada estudiante de una manera controlada pero no intrusiva para detectar cualquier intento de proporcionar una muestra de orina falsa. Inmediatamente después de recibir la muestra de orina se le realizará una prueba para determinar su temperatura. Todas las muestras fuera de los límites normales de temperatura serán consideradas inválidas y se exigirá al estudiante proveer otra muestra de orina.
- F. Cadena de Custodia. El Administrador de Pruebas contratado deberá implementar procedimientos para asegurar que la muestra de orina de cada estudiante sea apropiadamente etiquetada y asegurada para prevenir que la muestra se pierda, este fuera de lugar, o se contamine. Como mínimo, el Administrador de Prueba contratado deberá:
1. Proveer a cada estudiante con un kit desinfectado que contiene una botella para el espécimen de orina. La botella deberá permanecer en posesión del estudiante hasta que un sello sea puesto en la botella por el personal de colección. El estudiante firmará un formulario certificando que la botella contiene su muestra de orina y que el espécimen ha sido sellado. Solo el laboratorio haciendo la prueba del espécimen podrá romper el sello.
 2. Después que el espécimen ha sido sellado, el Administrador de Pruebas contratado transportará el espécimen al laboratorio de análisis.
 3. Con el fin de mantener la confidencialidad, la botella de espécimen llevará una etiqueta con el número del estudiante y no con el nombre del estudiante. Además, la hoja de resultados enviada por el laboratorio al Administrador de Pruebas contratado o MRO informará los resultados por número de estudiante y no por nombre de estudiante.
- G. Rehúso o Incapacidad de Proveer Muestra. El Administrador de Pruebas contratado deberá implementar procedimientos adecuados para su uso en el caso de que un estudiante se niegue a proporcionar una muestra de orina o declara que él/ella es físicamente incapaz de proporcionar una muestra de orina. Negarse a proporcionar una muestra de orina será tratado como un resultado "positivo". Si un estudiante dice que él/ella es incapaz de proporcionar una muestra de orina, se le dará agua y hasta tres horas para proporcionar una muestra de orina. Si el estudiante afirma que él/ella tiene un problema médico que le impide proporcionar una muestra de orina, el estudiante tendrá la oportunidad de comunicarse con el MRO, quien determinará si el estudiante tiene una razón médica legítima para estar excusado de la prueba.

XII. EVALUACION Y REVISION DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO. El Administrador de Prueba contratado deberá proveer periódicamente reportes estadísticos (sin identificar los nombres de los estudiantes) a la persona designada por el Superintendente, indicando los números de los estudiantes evaluados y el número de resultados de primeras, segundas y terceras pruebas positivas, por sustancia y por escuela.

El Superintendente hará un reporte anual al Consejo con respecto a este reglamento administrativo.

Adoptado: Junio, 2015
Revisado: Febrero, 2016

Referencias Legales:

U.S. Const., Amend. IV
Bd. Of Education of Independent School Dist. No. 92 of Pottawatomie County v. Earls,
122 S. Ct. 2559 (2002)